

AVANCE de Carácter Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.

Año: 2020

Mes: Marzo No. 2

La Tributación en tiempos de Pandemia.

Sin duda, la pandemia del llamado “Coronavirus” está incidiendo, tanto en la salud pública, como en el aspecto socio-económico a nivel mundial. Ante esta lamentable realidad, muchos países por intermedio de sus gobiernos, no se han quedado expectantes a ver qué ocurre, sino que por el contrario, han tratado de ser todo lo eficientes que pueden ser a todos los niveles, y de ello no escapa, el punto de vista económico.

En este escenario, y como medidas básicas de política monetaria, se impone la tendencia para procurar la inyección de dinero a través de la intervención de los Bancos Centrales para buscar así, atenuar la posible recesión que se presentará como consecuencia de la disminución o paralización de las actividades económicas en cada uno de los países afectados directamente por la pandemia, y por los que no lo están, de igual manera. La cartilla básica o el ABC de la economía nos señala que ello pasa tanto por la intervención

misma, como también por el otorgamiento de subsidios gubernamentales para aquellas actividades o sectores sociales más afectados.

Visto lo anterior, y paralelo a lo ya dicho, necesariamente debe traerse al tapete también, lo relativo a lo que pudieran ser medidas de Política Fiscal, siendo esta un apéndice de la Política Económica.

Debemos recordar que la Política Fiscal, es una disciplina de la Política Económica centrada en la gestión de los recursos de un Estado y de cómo estos, son o pueden ser administrados. Está en manos del Gobierno de turno del país de que se trate, quién controla los niveles de gasto e ingresos a través del manejo de diversas variables tales como los impuestos y el gasto público, entre otras, para mantener un nivel de estabilidad deseable en cada uno de los países.

Por medio de esta llamada Política Fiscal, los gobiernos tratan de incidir en el desenvolvimiento de la economía del país. Controlando el gasto y los



La Tributación en tiempos de Pandemia. (...)

ingresos en los diferentes sectores y mercados con el fin de lograr los objetivos de la política macroeconómica en general.

Mediante estas variaciones, el Gobierno debería ejercer un gran impacto sobre la *demandada agregada* y, por consiguiente, influir con ello en la producción y el empleo, dado un nivel de precios. Por otra parte, su objetivo principal es estimular el crecimiento de la economía doméstica y protegerla de cara a los cambios propios de los ciclos económicos.

Cuando se observan todos estos elementos estructurales y se analiza también, el peso que sin duda tienen este tipo de medidas oportunas y coherentes para incidir en el sostenimiento y supervivencia de una sana economía en un escenario como el que se presenta con una **pandemia** como la actual, no hace falta ser un erudito en la materia para entender que lo que se espera en estos casos, es una respuesta lógica y rápida de los formadores de dicha Política, que busquen en primera instancia una dramática disminución de la carga tributaria, o en su defecto, la postergación de los pagos de los diversos tributos, ante los problemas de liquidez que la disminución de la actividad económica irá ocasionando en cada uno de los Sujetos Contribuyentes. Ello es de Perogrullo.

Si pensamos en grandes economías, y dentro de ellas como necesario ejemplo, la de U.S.A., encontramos que actualmente allí, hay un sostenido debate entre demócratas y republicanos en cuanto a cuáles incentivos correspondería aplicar para enfrentar a la previsible recesión que esta pandemia generara, y que está a la vuelta de la esquina, si consideramos que estamos en un mundo globalizado, y que a U.S.A. no solo la afecta lo que ocurra en su territorio, sino lo que también tenga lugar en otras latitudes.

Así los demócratas hacen hincapié por ejemplo, en aplicar la licencia paga por enfermedad, subvenciones alimentarias, ampliación del seguro de desempleo, etc., mientras los republicanos lo hacen en la disminución de las contribuciones de la seguridad social de las empresas. Hay que decir, que no es fácil ni previsible entender cuál es la cartilla mágica que es la apropiada, pero sin duda lo que si es determinable, es que existen voluntades políticas para reaccionar sin dilación, ante un problema latente que es un monstruo de mil cabezas.

Al margen de este conflicto ideológico, el Servicio de Rentas Internas (IRS) también haría lo propio y dentro de sus medidas está el que se abstendría de cobrar intereses u otras penalidades a quienes no cumplan con el plazo fijado del pago del Impuesto a la Renta, el cual se cumple el próximo 15 de abril; no obstante, también se estaría estudiando la posibilidad de postergarlo para



La Tributación en tiempos de Pandemia. (...)

algunos contribuyentes, Personas Físicas (Naturales para nuestro caso) e incluso para algunas Personas Morales (las Jurídicas en el escenario venezolano), según el anuncio dado por el Secretario del Tesoro Steven Mnuchin.

Debemos entender que lo indicado solo constituye un abanico de medidas iniciales, pero que sin duda, se esperan otras más una vez que el escenario vaya cambiando y se haga más o menos dramático.

Cada país sin duda, hará lo propio con base en su realidad, pero como elementos comunes observaremos, variaciones lógicas en cada uno, así por ejemplo, aplicación de exenciones, exoneraciones totales o parciales, reducciones de alícuotas, diferimientos en los pagos e incluso, suspensión temporal absoluta de ciertos tributos.

Debe entenderse también que es lógico que los gobiernos tengan especial cautela en la toma de decisiones o medidas, ya que no pueden dejar de tomar en cuenta el necesario equilibrio presupuestario, y el escenario propio de cada país en cuanto a qué tan saludable ya fuese o no su economía antes de este desafortunado episodio investido da pandemia, visto que a la inyección de liquidez por parte de los Bancos Centrales, los subsidios y ayudas con las consiguientes erogaciones públicas, se le suma también la caída de la recaudación por la disminución de la

actividad económica, lo que le quita margen de acción para eximir o disminuir los impuestos o contribuciones de su sistema, a menos claro está, que estudie la posibilidad de recurrir al empréstito internacional (FMI por ejemplo) o a la implementación de los típicos "impuestos de guerra" (Impuesto a los débitos bancarios como antecedente destacable) que son de breve aplicación y sobre un determinado grupo de contribuyentes que se presume, pueden soportarlo sin un daño patrimonial importante o que ponga en riesgo su operatividad futura.

Dentro de las medidas ya adoptadas en materia tributaria por parte de algunos países frente a los efectos del Coronavirus, podemos destacar (entendiendo que IVA es el IVA que conocemos, IR, nuestro Impuesto sobre la Renta y S.S., Contribuciones de la Seguridad Social):

ITALIA:

Tributo: IVA, IR, S.S.

Medidas: Prórroga para contribuyentes con ingresos anuales de 400.000 Euros por servicios y 700.000 para el resto.

FRANCIA:

Tributo: IVA, IR, S.S.

Medidas: Prórroga para los que vencen en marzo.

ESPAÑA:

Tributo: Impuestos en General

Medidas: Prórroga por 06 meses solo para PYME's y Autónomas, previa solicitud.

PORTUGAL:

Tributo: Impuestos en General

Medidas: Prórroga para empresas afectadas.



GRECIA:

Tributo: IVA y S.S.

Medidas: Prórroga

REINO UNIDO:

Tributo: IR

Medidas: Reducción del Impuesto a las Ganancias de Capital.

SUECIA:

Tributo: S.S.

Medidas: Prórroga.

DINAMARCA:

Tributo: IVA.

Medidas: Prórroga.

U.S.A:

Tributo: IR

Medidas: Prórroga.

BRASIL:

Tributo:

a) SS

Medidas: Prórroga de la Contribución al FGTS y SIMPLES Nacional por 3 meses. Reducción de las Contribuciones al "Sistema S" de las empresas a la mitad por 3 meses.

b) IPI (IVA nacional) y Aranceles Aduaneros.

Medidas: Tasa 0 temporaria en el IPI para los productos médicos y hospitalarios (67 productos del sector) importados o producidos en el país. Los aranceles de importación de esos productos a tasa 0 hasta final de año.

Hasta la fecha, no se conocen otras medidas de esta índole a nivel de nuestra región, e incluso, seguimos esperando qué medidas se tomarán para el caso

venezolano, sobre todo cuando nuestro sistema tributario desde hace unos cuantos años, está caracterizado por ser una pesada carga para todo el universo de contribuyentes, con especial acento en el sector empresarial, y aunado a ello, una economía contraída, con hiperinflación.

Por la operatividad natural en la determinación de los tributos y el cumplimiento de los principales deberes formales que se basan en los registros contables y demás cálculos asociados, *la primera medida que esperaríamos sea dictada por las respectivas autoridades, sería la prórroga general en el cumplimiento de pago de todos los tributos, y la dispensa en la aplicación de sanciones por los incumplimientos que hayan podido presentarse en estos días iniciales del reconocimiento formal de la pandemia en nuestro país. Ello, permitiría a los contribuyentes, poder contar con el flujo de caja conveniente y necesario para poder atender las necesidades básicas de operatividad y subsistencia del negocio, a las cuales se suman, todas aquellas no previstas y contingentes como consecuencia del no desenvolvimiento de sus actividades en condiciones normales.* Lo anteriormente expuesto, no agota el tema, y lo ideal sería que se sumara a ello, una necesaria reforma tributaria integral que permita al sujeto tributar sobre su verdadera y no sobre su aparente capacidad económica.

Antonio Dugarte Lobo
Socio División de Asesoría Tributaria & Legal